

INFORME N° 282-2000-AGN-OGAJ

A : *Dra. Aída Luz Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OG AJ del AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de Regularización*
Administrativa de escritura, presentado por don
VICTOR GONZALES BAZAN.

REFERENCIA : *Expediente N° 239-2000-AGN-OGAJ.*
Registro N° 004305

FECHA : *Lima, diciembre 07 del 2,000.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002, y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.

2.) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, Artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO**, que obra en los registros del Ex - Notario Ernesto Velarde Arenas, que otorga **COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA UNION NACIONAL DE ADUANEROS DEL PERU LIMITADA NUMERO DOSCIENTOS SETENTIOCHO (UNAP)**, representada por los señores: Luis Bazán Ortiz y Miguel Terrones Lizondre; a favor de don **JOSE LUIS SOROGASTUA CHAVEZ** y su esposa doña **GRICELDA TERESA RUFFNER RISSO DE SOROGASTUA**, con intervención de Asociación Mutual de Crédito para Vivienda "El Pueblo", representada por los señores: Luis Torrese Angulo y Doris Valdivia Paredes; y Constructora Olcese y García Sociedad Anónima, representada por don Tomás Humberto Olcese Gargurevich; con fecha 30 de diciembre de 1977, folio 20,912 vuelta del Protocolo N° 461 y consta de 11 fojas útiles; se nota que **FALTA COMPLETAR ESPACIO VACIO**, respecto a la ocupación o profesión, número de libreta de conscripción militar de don José Luis Sorogastúa Chávez; generales de ley de doña Gricelda Teresa Ruffner Risso de Sorogastúa; a la ocupación de don Tomás Humberto Olcese Gargurevich (folios 20,913 vuelta y 20,914); **FALTAN FIRMAS** de los señores: José Luis Sorogastúa Chávez, Gricelda Teresa Ruffner Risso de Sorogastúa, de los testigos instrumentales y del referido ex - Notario; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención de la Dra. **CYRA ANA LANDAZURI GOLFFER**, Notaria Pública de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Páez Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica